



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1984**

**VISTO:**

El artículo 176° del Código Tributario Provincial-Ley N° 83-F, el inciso 6) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N°299-F y la Resolución General N° 1725, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado artículo del Código Tributario se establece el procedimiento aplicable para determinar la base imponible del Impuesto de Sellos en las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores y otros afines;

Que la Resolución General N° 1725 fija específicamente los montos imponibles para los acoplados, carrocerías y semirremolques nacionales o importados; y a raíz de la variación producida en los valores de comercialización registrados, es necesario actualizar los mismos; en base a fuentes de información que sobre el mercado automotor, resultan disponibles;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a los fines de determinar el monto imponible para liquidar el Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de acoplados, carrocerías o semirremolques nacionales o importados, serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 2°:** En los casos de modelos anteriores que por razón de antigüedad no figuren en las tablas de valores aprobadas por esta Resolución General, y a fin de determinar el monto imponible, se aplicarán los coeficientes que se indican seguidamente, sobre el último valor del modelo de similares características que figure en dicha nómina y según el año anterior que corresponda.

<b>AÑO ANTERIOR</b>	<b>COEFICIENTE</b>
1er. año .....	0,93
2do. año .....	0,86
3er. año .....	0,79
4to. año .....	0,72
5to. año .....	0,65
6to. año .....	0,58
7mo. año .....	0,51
8vo. año .....	0,44
9no. año .....	0,37
10mo. año .....	0,30

//-2-



**//-2- Continuación de la Resolución General N° 1984**

11er. año .....	0,23
12do. año y anteriores .....	0,16

**Artículo 3°:** Los valores a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución, considerados para liquidar el Impuesto de Sellos, según lo previsto en el inciso 6) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N°299-F, sólo serán aplicables cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compraventa, permuta o similar, sea inferior a los que constan en el Anexo I de esta Resolución.

**Artículo 4°:** Déjese sin efecto la Resolución General N° 1725.

**Artículo 5°:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2019

**Artículo 6°:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial y los Registros de la Propiedad Automotor de la Provincia del Chaco. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 21 de Junio de 2019**

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP